



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 160 -2020- A/MPR

Rioja, 29 de MAYO del 2020.

VISTO:

El Informe N° 022-2020-PCA-UPS-GDS/MPR de fecha 04.03.2020; Informe Técnico N° 001-2020-PCA-UPS-GDS/MPR de 04.03.2020; Informe N° 049-2020-UPS-GDS/MPR de 10.03.2020; Informe N° 14-2020-GDS/MPR de 16.03.2020; Informe Legal N° 215-2020-OGAJ/MPR de fecha 28.05.2020; Informe N° 143-2020-GM/MPR de 28.05.2020 y la disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 169-2020-A/MPR de fecha 29.05.2020; se emite el acto resolutivo correspondiente; y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, las Municipalidades son los Órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, representan a sus Asociaciones y fomentan el bienestar comunal, el desarrollo integral y armónico de las circunstancias de la jurisdicción, por lo que en los Artículos 9°, inciso 34), Artículo 73° y Artículo 74° de la misma ley, señala que la competencia Administrativa y participación comunal, faculta a las Municipalidades promover y organizar conforme a la Ley de Participación en los Comedores Populares Autogestionarios;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ley N° 25307, "se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centro Materno Infantil y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos económicos"; asimismo, de acuerdo al Artículo 4° de su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2001-PCM, "el Estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado Reglamento", y;

Que, en concordancia al Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, Artículo 3°, numeral 3.1.), establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria, otorgando apoyo alimentario a sus usuarios a través de los Centros de Atención agrupados en un conjunto de modalidades;

Que, hecho el análisis respectivo de la documentación presentada, verificando in situ la existencia del referido Comedor Popular se llega a la conclusión que cumple con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, así como de lo establecido en la R. M. N° 167-2016-MIDIS, que las Organizaciones Sociales de Base deben ser reconocidas como tal por la Municipalidad de acuerdo a sus leyes específicas, sus reglamentos y entre otra normativa aplicable;

Que, encontrándonos en Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del COVID – 19, dándose la ampliación con el Decreto Supremo N° 083-2020-PCM a partir del 25 de mayo hasta el 30 de junio del 2020, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena), quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personal, la inviolabilidad del domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio nacional, significando que no se pueden realizar reuniones de ninguna naturaleza, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación y para evitar el contagio del COVID - 19;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Que, el Jefe del Área del Programa de Complementación Alimentaria con Informe N° 029-2020-PCA-UPS-GDS/MPR de fecha 21.05.2020, indica que se hace necesario la renovación de la Junta Directiva de la Organización Social de Base (Centros de Atención) como requisito indispensable para que continúen recibiendo las raciones alimentarias como parte del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, que para su actualización necesita de la aprobación del pleno (socias) conformado por un quórum del 50% mas 1 del total de socias que pertenecen a dicha Organización Social de Base. En cumplimiento a la normativa vigente y con la finalidad de evitar la aglomeración de las socias y prevenir el contagio de COVID – 19;

Que, con Informe Legal N° 215-2020-OGAJ/MPR de fecha 28.05.2020, la Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Rioja, concluye que, es procedente aprobar el reconocimiento de la nueva Junta Directiva de las Organizaciones Sociales de Base;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 183-2018-GM/MPR de fecha 13.07.2018 fue reconocida la Junta Directiva del Comedor Popular “**Segunda Jerusalén**”, cuya vigencia **culmina el 14 de julio del 2020**, y Resolución de Alcaldía N° 029-2020-A/MPR de fecha 20.01.2020, con vigencia **al 31 de enero del 2022**, existiendo la renuncia de algunas integrantes de la JD, se hace necesario la renovación, por ello con Informe Técnico N° 001-2020-PCA-UPS-GDS/MPR de fecha 04.03.2020, el Jefe del Área del Programa Complementario Alimentario (PCA) dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social, emite opinión favorable, y poder cumplir con el requisito indispensable para que continúen recibiendo las raciones alimentarias como parte del Programa de Complementación Alimentaria – PCA;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el numeral 6) del Artículo 20° concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECONOCER, al Comedor Popular “**SEGUNDA JERUSALEN**” del Distrito de Elías Soplín Vargas, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín con los siguientes datos de identificación:

- **Código de Identificación** : 2208030006
- **N° Beneficiarios** : 75
- **Modalidad** : Comedor Popular
- **Inversión Presupuestal Aprox.** : S/. 12,411.00
- **Tipo de Ración** : Raciones Crudas.

ARTÍCULO 2°: APROBAR, la vigencia por el periodo de dos (02) años a partir del **29 de Mayo del 2020 al 27 de Mayo del 2022** el reconocimiento que se efectúa en mérito a la presente Resolución de la Junta Directiva del Comedor Popular “**SEGUNDA JERUSALEN**”, del Distrito de Elías Soplín Vargas, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, conformado de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI
01	PRESIDENTA	JULISSA ESTHER BARAHONA TIZNADO	47763693
02	VICE PRESIDENTA	BILMA CORTEGANA HUAMÁN	42589943
03	SECRETARIA	LESLY VELA SHUPINGAHUA	77710808
04	TESORERA	MARÍA PASCUALA COTRINA RAMIREZ	80217579
05	FISCAL	AUGUSTO SHUÑA AMASIFEN	00881157
06	VOCAL	JUANA IRENE ROJAS RIOS	33430797
07	ALMACENERA	MEDALY CRUZADO SAGAMI	80515654





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

ARTÍCULO 3°: DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos la Resolución Gerencial N° 183-2018-GM/MPR de fecha 13.07.2018 ; Resolución de Alcaldía N° 029-2020-A/MPR de fecha 20.01.2020, y toda norma que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: ENCARGAR, al Área del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social, socializar con los involucrados, los motivos que ha generado la emisión del acto resolutivo.

ARTÍCULO 5°: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas administrativas.

ARTÍCULO 6°: AUTORIZAR, al responsable de la Unidad de Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

.....
St. Ananda Rodriguez Tello
ALCALDE

- C. c.
- * Gerencia Municipal.
 - * Gerencia de Admón. y Fin.
 - * Gerencia de Desarrollo Social.
 - * Secretaría General.
 - * Portal Institucional.
 - * Archivo.

